



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Acuerdo de Concejo N° 069-2019-MPV

Virú, 11 de setiembre del 2019.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Extraordinaria N° 010 de fecha 09 de setiembre de 2019, ha tratado la aprobación del Padrón Electoral del Centro Poblado EL CARMELO; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPV de fecha 20/04/2016 modificada con Ordenanza Municipal N° 029-2016-MPV de fecha 22/08/2016 y Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPV, se APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE VIRÚ; reglamento que tiene por objetivo regular los procesos de elección de autoridades municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Virú;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPV de fecha 10/06/2019, se ha convocado a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado EL CARMELO, comprensión y jurisdicción del distrito y provincia de Virú, el día 10 de Noviembre del 2017; aprobándose el correspondiente Cronograma del citado proceso eleccionario;

Que, CARTA N° 002-2019/C.E. EL CARMELO, registrado con Hoja de Trámite – Expediente N° 14174-2019-MPV, la Presidenta del Comité Electoral del Centro Poblado El Carmelo, doña Erika Karina Flores Castro, remite el Padrón Electoral del mencionado poblado, ya que no se ha formulado ninguna tacha ante los electores consignados en el padrón electoral;

Que, mediante INFORME N° 135-2019-SGASPVYFH-MPV/MRZJ de fecha 03/09/2019, la Subgerente de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares solicita la aprobación del citado padrón electoral, conforme lo establece el art. 12 del Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales en Centros Poblados de la Provincia de Virú, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPV, que a la letra dice:

"Vencido el plazo para presentar observaciones y/o tachas contra los electores consignados en el Padrón Electoral, sin que éstas se hayan presentado, o resueltas éstas, el Comité Electoral remitirá el Padrón





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



Electoral al Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, setenta (70) días antes de la fecha de la elección.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, por medio de un acuerdo de concejo, aprobará y publicará el Padrón Electoral final, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha del sufragio en los lugares señalados en el artículo 5 de este Reglamento; de no hacerlo, al vencerse este plazo, el Padrón Electoral, queda automática y definitivamente aprobado.

Asimismo, el Padrón Electoral aprobado definitivamente se entregará al Comité Electoral y se publicará en la Página Web de la Municipalidad Provincial, hasta el término del proceso electoral.

También se pondrá en conocimiento al JNE el contenido del Padrón Electoral aprobado, en un plazo no mayor a cinco (05) días."

Que, el Padrón Electoral ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 010 celebrada el 09/09/2019, por lo que el referido colegiado en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprobó por MAYORÍA, quedando la votación 10 A FAVOR y 01 ABSTENCIÓN (El regidor Roger Cruz Alarcón);

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PADRON ELECTORAL del Centro Poblado EL CARMELO, comprensión y jurisdicción del distrito y provincia de Virú, que forma parte del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a través de la Subgerencia de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, los actos correspondientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad: www.muniviru.gob.pe, encargándose de su publicación a la Oficina de Sistemas e Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

c.c.
Regidores
Gerencia Municipal
GDSySM
SG.AP,PVyFH
OSel
Archivo.